

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Divorcio de Matrimonio Civil Mutuo Acuerdo Rad.N°.2021-00112-00

Atendiendo el escrito de subsanación de la demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo, promovida a través de apoderado judicial, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo, presentada por CLARA IVONNE HERNÁNDEZ CÁRDENAS y CRISTIAN COPETE SIERRA, de conformidad con los preceptos del Artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO. IMPARTIR al presente asunto, el trámite previsto en el Artículo 579 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO. INCORPORAR a la actuación la prueba documental que fuere acompañada con la demanda y la subsanación de la misma; y por lo demás, se prescinde del período probatorio por no existir pruebas que practicar, dándole aplicación a la regla establecida en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 064 Hoy 25 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria